MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8

ADICIÓN No. 001 DE 2023 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 67-7-200397-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE Y LA FIRMA LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO YAMINA CUMPLIDO ROMERO S.A.S LA CUAL ESTA REPRESENTADA LEGALMENTE POR YAMINA LUZ CUMPLIDO ROMERO CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO DE NIVEL II, III Y IV CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS CUPS SEGÚN ACUERDO 002 DE ABRIL/2001 DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Entre los suscritos a saber, Mayor **GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELÁSQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.397.074 de Bogotá D.C.-Cundinamarca, actuando en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE,** en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 (E), nombrado para el cargo mediante Orden Interna N° 007 del 12 de enero de 2023 y debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución No. 00684 de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte la señora **YAMINA LUZ CUMPLIDO ROMERO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.556.804 de Sincelejo - Sucre, domiciliada en la Carrera 21 N° 18-75-barrio centro, quien actúa en representación de la firma **LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO YAMINA CUMPLIDO ROMERO S.A.S,** con Nit. 900178355-9, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente adición en valor al contrato principal No. 67-7-200397-2022, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. 67-7-200397-2022 el pasado 20 de diciembre de 2022, el cual tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO DE NIVEL II, III Y IV CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS CUPS SEGÚN ACUERDO 002 DE ABRIL/2001 DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"** por valor de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos ($ 45.000.000,00) Moneda Legal Corriente para las vigencias 2022 y 2023, vigencia 2022 valor de Cinco Millón de Pesos $ 5.000.000.00 Moneda Legal Corriente y vigencia 2023 valor de Cuarenta Millones de Pesos $ 40.000.000.00 Moneda Legal Corriente. **2).** Que el plazo de ejecución del mencionado contrato va hasta el 30 de junio de 2023, con fundamento en la carta de Inicio del dia 27 de diciembre de 2022, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°8. **3).** Que existen los recursos requeridos para adicionar presupuesto en valor al contrato N° 67-7-200397-2022, de acuerdo al certificado de plan de compra N° 115 de fecha 24 de febrero de 2023, expedido por el responsable de planeación de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8. **4)** Que mediante comunicado oficial GS-2023-017881-UPRES-JEFAT-29.25 de fecha 22 de febrero de 2023, la señora c supervisora del contrato N° 67-7-200397-2022, solicita la posibilidad de autorizar adición en valor al presupuesto del contrato en mención por valor de Diez Millones de Pesos ($10.000.000,00) Moneda Legal Corriente al señor Mayor GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELÁSQUEZ Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 (E), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) actualmente la población de usuarios en la unidad asciende a los 11.495 usuarios activos y beneficiarios que requieren realización de exámenes de acuerdo a la patologia que presente y así mantener o mejorar su salud y calidad de vida. b) que pensando en el beneficio de los usuarios se realizó contrato con vigencia 2022 y 2023 para brindar continuidad a los servicios de salud y no ser interrumpidos. c) que el presupuesto asignado para la vigencia 2023 se encuentra ejecutado en un 58.4%, d) la adición no superara el 50% del presupuesto asignado principalmente a mencionado contrato. E) que diariamente

se realizan en la red externa de 1 a 20 exámenes de laboratorio de acuerdo a las ordenes emitidas por referencia. **5)** Que mediante comunicado oficial GS-2023-019614-UPRES-JEFAT-29.25 de fecha 27 de febrero 2023, la señora TS-24 YAMIT FRANCISCA SOLANO MORA supervisora del contrato N° 67-7-200397-2022, solicita la posibilidad de autorizar adición en valor al presupuesto del contrato en mención a la señora **YAMINA LUZ CUMPLIDO ROMERO** representante legal **LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO YAMINA CUMPLIDO ROMERO S.A.S,** con Nit. 900178355-9, por valor de Diez Millones de Pesos ($10.000.000,00) Moneda Legal Corriente, toda vez que el presupuesto asignado para la vigencia 2023 se encuentra ejecutado en un 58.4%, y por lo tanto se hace necesario continuar prestando los servicios a los usuarios de la UPRES SUCRE. **6)** Que mediante comunicado oficial de fecha 28 de febrero 2023, la señora **YAMINA LUZ CUMPLIDO ROMERO** representante legal del **LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO YAMINA CUMPLIDO ROMERO S.A.S,** con Nit. 900178355-9, informa que acepta realizar adición en valor al presupuesto del contrato 67-7-200397-2022 por Diez Millones de Pesos ($10.000.000,00) Moneda Legal Corriente. para dar continuidad a los servicios de salud y seguir presta a satisfacer las necesidades de los usuarios. **7)** Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993, "Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales. **8)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **09)** Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993, **EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar a la cláusula **VALOR** del contrato Principal No. 67-7-200397-2022 la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS $10.000.000,00, MONEDA LEGAL CORRIENTE,** quedando el contrato principal con un valor total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS $55.000.000.00 MONEDA LEGAL CORRIENTE. CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** la Policía Nacional– Regional de Aseguramiento en Salud N°8–Unidad Prestadora de Salud Sucre, cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** se compromete para con la Policía Nacional– Regional de Aseguramiento en Salud N°8–Unidad prestadora de Salud Sucre a tramitar ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única que ampara el contrato de prestación de servicios No. 67-7-200397-2022, adicionando las vigencias de los amparos, en los mismos porcentajes señalados en la cláusula GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES del contrato principal para cada uno de tales amparos, en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán ser entregados en la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 ubicado en la avenida circunvalar Soledad Atlántico dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA**, deberá ampliar la garantía de: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El CONTRATISTA constituirá esta garantía derivada de la ejecución del contrato, dicha garantía se constituirá por la suma de cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (50 SMMLV), **PARÁGRAFO PRIMERO**: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL,** la entrega de la suma de dinero pactada en la presente adición se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2023 según resolución Nro. 001 del 01 de enero de 2022 de la Dirección de

sanidad de la Policía Nacional por la cual se desagrega el detalle del anexo del decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 33623 del 04/03/2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8. CLÁUSULA QUINTA: **APORTES PARAFISCALES,** En virtud de lo consagrado en el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación deberá ser presentada al memento de la Legalización de la presentando con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. CLÁUSULA SEXTA: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES,** las demás cláusulas del contrato principal No. 67-7-200397-2022, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. CLÁUSULA SÉPTIMA: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN,** para el perfeccionamiento de la presente adición se requiere las firmas de las partes contratantes.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los **15 MAR. 2023.**

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELÁSQUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°8 (E)

CONTRATISTA

YAMINA LUZ CUMPLIDO ROMERO
CC. 64.556.804 de Sincelejo - Sucre
Representante Legal de la firma
LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO
YAMINA CUMPLIDO ROMERO S.A.S
Nit. 901215429-8

Elaboró: IT JULIO MANUEL FLOREZ DIAZ
Analista de Contratos UPRES Sucre
Revisó: ST ELIZABETH QUINCHIA LOBO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Sucre (E)
Revisó: CT MICHAEL PUELLO BENÍTOREBOLLO
Jefe de Contratos RASES N° 8
Revisó: IJ. SEHENIN GARCÍA JOSÉ ALIAN
Asesor Jurídico
Revisó: CT RAÚL ALBERTO RAMÍREZ RAMIREZ
Jefe Administrativo RASES N° 8 (E)